



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00318-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Doce de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora KELY YULIETH GARCÍA MARTÍNEZ, en interés de su hija menor de edad A.D.G., a través de apoderada judicial, frente al señor JUAN FERNANDO DÍAZ GARCÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Relacionará los parientes de la niña A.D.G., tanto de línea paterna como materna que deban ser oídos conforme al artículo 61 del Código Civil, indicando sus nombres completos, parentesco y direcciones tanto física como electrónica, así como sus números telefónicos de contacto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá adecuar el poder, teniendo en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, y en este orden, se conferirá para el proceso pretendido, y el mismo debe estar dirigido al Juez de Familia como corresponde, en tanto el poder que adosa como anexo se dirige indistintamente al Comisario de Familia, Defensor de Familia, ICBF y Juez de Familia.

TERCERO: DARÁ cumplimiento al numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso, bajo el entendido que pretende fijación de alimentos provisionales.

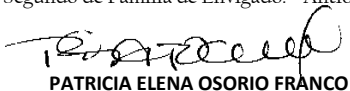
CUARTO: DARÁ cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, acreditará que remitió copia de la demanda con los anexos al demandado a su cuenta de correo electrónico; y de igual forma, procederá con el escrito de subsanación de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 76 Fijado hoy, 13 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"